



CORNARE	Número de Expediente: 20026266	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1127-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 01/10/2018	Hora: 12:06:35.3...	Folios: 4

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0620 del 20 de agosto de 2008, notificada personalmente el 01 de septiembre de 2008, esta Corporación otorgó por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, con Nit 890.939.650-8 a través de su representante legal la señora **LUCIA NOEL PEREZ DE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.317.611, en un caudal total de 0.093 L/s, distribuidos así: para uso Domestico 0.009 L/seg de la fuente FSN 1, para riego 0.07 L/seg, de la fuente FSN 2, y para Pecuario 0.014 L/seg de la fuente FSN 3, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-37539 y 020-31268, ubicados en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que mediante Auto N 131-0657 del 04 de julio de 2018, se dio **INICIO** al **TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, a través de su representante legal la señora **HILDA LUCIA HOYOS PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 42.880.845, a través de su autorizada la señora **LUCIA NOEL PEREZ DE HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.317.611; para uso Domestico, pecuario y riego, en beneficio de los predios identificados con FMI **020-37539** y **020-31268**, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, entre los días 25 Julio al 17 de agosto de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó visita el día 17 de agosto de 2018, con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, generándose el **Informe Técnico con radicado N° 131 - 1830 del 13 de septiembre de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### 4. "CONCLUSIONES"

4.1 Las fuentes F.S.N. o "La Lucha 1", La Lucha 2 y "La Lucha 3, cuentan con buena oferta para abastecer las necesidades de los predios y se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

4.2 La Sociedad C.I. la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA S.A.S.**, Representada por La Señora Hilda Lucia Hoyos Pérez, a través de su autorizada la señora Lucia Noel Pérez de Hoyos, solicita la Renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 131-0620 del 20 de agosto de 2008, para uso Domestico, Pecuario y Riego, caudal derivado de las F.S.N., o "La Lucha 1", La Lucha 2 y "La Lucha 3, en un caudal de 0.093 L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos 020-31268 y 020-37539, ubicados en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

4.3 Es factible Renovar la concesión de aguas superficiales a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA S.A.S.**, Representada por La Señora Hilda Lucia Hoyos Pérez, a través de su autorizada la señora Lucia Noel Pérez de Hoyos, la cual fue otorgada mediante resolución No 131-0620 del 20 de agosto de 2008, para los usos domestico, pecuario y riego, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos 020-31268 y 020-37539, ubicados en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4.4 Mediante Resolución 131-0423 del 28 de mayo de 2009, se Aprueban las Obras de captación y control de caudal, construidas por la sociedad JAIRO HOYOS POSAS Y CIA S.C.S., con respecto a las Obras de Captación y Control de caudal de conformidad con lo establecido en la resolución 131-0620 del 20 de agosto de 2008.

4.5 INFORMAR: El predio presentan afectaciones ambientales por el Acuerdos 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas, por lo tanto deben respetarse los retiros a fuentes estipulados en el P.O.T municipal.

4.6 La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.



Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **131 – 1830 del 13 de septiembre de 2018**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0620 del 20 de agosto de 2008, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Y OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, con Nit 890.939.650-8, representada legalmente la señora **HILDA LUCIA HOYOS PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 42.880.845, a través de su autorizada la señora **LUCIA NOEL PEREZ DE HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía numero 21.317.611, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	La Lucha	FMI: 020-37539 y 020-31268	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			075°	27	35.8	06	10	1.2	2611
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	F.S.N. o "La Lucha 1"	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
			075°	21	22.3	06	13	52.2	2957
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Pecuario							0.010 L/s	
2	Riego							0.017 L/s	
Total caudal a otorgar de la F.S.N. o "La Lucha 1" 0.027 L/s (caudal de diseño)									
Nombre Fuente:	F.S.N. o "La Lucha 2"	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
			075°	21	22.3	06	13	52.2	2957
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Domestico complementario							0.008 L/s	
Total caudal a otorgar de la F.S.N. o "La Lucha 2" 0.008 L/s (caudal de diseño)									
Punto de captación N°:								3	
Nombre Fuente:	F.S.N. o "La Lucha 3"	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
			075°	21	22.3	06	13	52.2	2957
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Pecuario							0.007 L/s	
2	Riego (hasta kikuvo)							0.052 L/s	

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Total caudal a otorgar de la Fuente Chorro Hondo _0.059 L/s_ (caudal de diseño)	0.059 L/s
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DE LAS F.S.N. o "La Lucha 1", La Lucha 2 y "La Lucha 3	0.094 L/s

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **RENUEVA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento. Por lo que se **INFORMA** a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, representada legalmente la señora **HILDA LUCIA HOYOS PEREZ**, a través de su autorizada la señora **LUCIA NOEL PÉREZ DE HOYOS**, que en término de **(30) treinta días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s .** La sociedad **JAIRO HOYOS POSADA S.A.S.**, deberá ajustar las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para las F.S.N. o "La Lucha 1", La Lucha 2 y "La Lucha 3" e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**2.** La parte interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, representada legalmente la señora **HILDA LUCIA HOYOS PEREZ**, a través de su autorizada la señora **LUCIA NOEL PÉREZ DE HOYOS**, para que cumpla con las siguientes actividades:

**1.** Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

**2.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal; y por el acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte beneficiaria de la presente Concesión, que esta no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a la parte interesada, que el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica por lo tanto deben respetarse los retiros a fuentes estipulados en el P.O.T municipal.

**Parágrafo:** Respecto al P.O.T municipal la actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.



**ARTICULO NOVENO.** Al titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con el establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: REMITIR** el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR** la presente decisión a la sociedad **JAIRO HOYOS POSADA Y CIA S.C.S.**, representada legalmente la señora **HILDA LUCIA HOYOS PEREZ**, a través de su autorizada la señora **LUCIA NOEL PÉREZ DE HOYOS**, Haciéndole una entrega de una copia de la misma como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **20026266**

Proceso. Trámite ambiental

Asunto. Concesión de aguas superficiales

Proyectó. Abogada/ Estefany Cifuentes

Técnico. Lucila Urrego

Fecha. 25/09/2018

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit- 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

